

**VISTOS:**

- 1.- La Solicitud de Patente de fecha : 14.10.2022 presentada por Urrego Y Sierra Limitada.
- 2.- Los Artículos 23 al 34 del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales.
- 3.- El Art. N° 14 del D.S. N° 484 de 1980
- 4.- Las Facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para el otorgamiento de la patente, lo cual se encuentra acreditado con informe favorable del Departamento de Rentas y Patentes Municipales.

**DECRETO:**

- 1.- Otórgase la presente patente al contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento en la dirección comercial que se indica.

Rol : 2-28425  
Actividad Económica : VENTA DE ACCESORIOS DE TELEFONÍA, CELULARES Y SERVICIO TECNICO  
Código Actividad : 477.399  
Clasificación : COMERCIALES  
Dirección Comercial : DIEGO PORTALES N°911, LOCAL 110  
Nombre Del Contribuyente : URREGO Y SIERRA LIMITADA  
Rut : 76.766.312-9  
Nombre Rep. Legal : URREGO TULCAN JAROL DUVAN  
Rut Rep. Legal : ██████████  
Fecha De Solicitud : 14.10.2022  
Otorgación N° : 415  
Fecha Otorgamiento : 14.10.2022  
Rol Avalúo : 00070-0058  
Email : jurrego227@uan.edu.co  
Teléfono : ██████████

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas y Patentes Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la Orden de Ingreso Municipal.

3.- Se entenderá autorizada la Patente cuando el Giro respectivo, se encuentre pagado.

4.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



JUAN PARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

HAA/VVN/kna

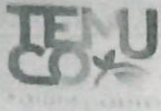
- Oficina de Partes
- Rentas (Digital)



Por Orden del Alcalde"  
MARCO ANTONIO ROJO VENEGAS  
DIRECTOR ADM. Y FINANZAS (S)

2575719





DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS  
DEPTO. RENTAS Y PATENTES  
UNIDAD DE PATENTES

A. SOLICITUD DE PATENTE O AMPLIACION DE GIRO	X
B. SOLICITUD DE TRASLADO DE PATENTE	
C. SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE PATENTE	
D. SOLICITUD DE ELIMINACION DE PATENTE	
E. SOLICITUD DE CERTIFICADO	

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE O RAZON SOCIAL <b>Urrego y Sierra Limitada</b>		ROL UNICO TRIBUTARIO <b>76766312-9</b>	
CORREO ELECTRONICO <b>juurrego227@uan.edu.co</b>		TELEFONO <b>443058046 +569</b>	
DIRECCION PARTICULAR <b>Ortizar 470, ortizar 747</b>		CELULAR <b>78658630</b>	
CALLE <b>3genials@gmail.com</b>		COMUNA <b>Melipilla</b>	

Vengo a exponer que solicito por este medio:

**A) OTORGAMIENTO DE PATENTE:**  
Que, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo N° 23 de la Ley N° 3 063, sobre Rentas Municipales solicito que se otorgue una patente de:

ACTIVIDAD ECONOMICA A DESARROLLAR <b>venta al por menor de otros productos NPC</b>	AÑO INICIO ACT. <b>2022</b>	CODIGO S.I.I. <b>523999</b>
Planta <b>3</b>	Part-Time <b>0</b>	
N° Trabajadores <b>3</b>	M² Publicidad <b>247</b>	Régimen Tributario <b>14D</b>
CAPITAL PROPIO DECLARADO (PRIMER EJERCICIO) <b>110</b>		
CAPITAL CONFORME A EJERCICIO ANTERIOR <b>70-58</b>		
CALLE <b>Diego portales 911</b>		
N° BLOCK, DEPTO <b>110</b>		ROL AVALUO <b>70-58</b>

Nota: "La declaración errónea u omisión de la publicidad dará lugar a una multa entre 1 a 3 Utm según Art° 40 inciso 4 de la Ordenanza"

**B) TRASLADO DE PATENTE:** Que, se ha determinado trasladar la patente de:

ACTIVIDAD	ROL PATENTE
UBICADA EN CALLE	N°
A CALLE	N°

**C) TRANSFERENCIA DE PATENTE:**

Que, por el documento que se acompaña, suscrito ante Notario Don: **Compra y Venta: Arriendo**

Se acredita haber Arrendado/ comprado o Absorbido el Negocio de:

Patente Rol: Ubicada en calle: N°

Al Señor: RUT: -

Nota: "Las solicitudes realizadas 30 días después de la escritura, se aplicará multa de 1 Utm por Patente según Art° 40 Inciso 2 Ordenanza"

**D) ELIMINACION DE PATENTE:**

Que, a contar del de de Se da cierre al local/actividad de

Patente Rol: Ubicada en calle: N°

Motivo: Según Consta en

**E) SOLICITUD DE CERTIFICADO:**

Que solicita certificado de:

Para:

El solicitante declara estar en conocimiento de las disposiciones legales sobre la materia, las que se compromete a respetar íntegramente a pagar oportunamente los valores de patentes anuales, y declara que lo señalado en el presente es información fidedigna

**CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE(S) LEGAL**

1. <b>JAROL DUBAN URREGO</b>	<b>2.569.581.8</b>	<b>K Gasay Rosales 036, Melipilla</b>
2.		
Nombre Representante(s) Legal (es)	R.U.T	Domicilio Particular
FIRMA Y R.U.T REPR. EMPRESA	FIRMA Y R.U.T REPR. EMPRESA	FIRMA Y R.U.T QUIEN REALIZA EL TRÁMITE
DATOS INGRESO:		
NÚMERO: <b>415</b>		
FECHA: <b>14.10.2022</b>		
ROL: <b>2-28425</b>		

Uso exclusivo de la Municipalidad de Temuco

Documentación recibida conforme

SI

NO

NOTA: La información declarada en el presente formulario es de exclusiva responsabilidad de quien ingresa la información al municipio. El trámite requerido para sujeta a revisión previa resolución.

Observación:

**12 OCT 2022**

Renatas y Patentes  
funcionario que suscriba



Vº Bº JEFE PATENTES

Vº Bº JEFE DEPTO. RENTAS





# FACTIBILIDAD MUNICIPAL SEGÚN PLAN REGULADOR

DIRECCION DE OBRAS

I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

N° CERTIFICADO

1780

FECHA

06/10/2022

ROL SII

70-58



URBANO

RURAL

## A. DEL INTERESADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	RUT
URREGO Y SIERRA LIMITADA	76766312-9
GIRO A EJERCER	
VENTA DE ACCESORIOS PARA TELEFONIA CELULAR Y SERVICIO TECNICO VENTAS POR CORREO	
DIRECCION DONDE EJERCERA EL GIRO	
DIEGO PORTALES N 911 - LOCAL 110	

## B. VISTOS

1.	ANTECEDENTES RECEPCION DEFINITIVA
	NUMERO RECEPCION: 184 FECHA RECEPCION: 24111983
2.	ANTECEDENTES CARPETA
	NUMERO DE CARPETA: 106 FECHA DE CARPETA: 1981

## C. INFORME

1.	ZONA DEL PLAN REGULADOR DE TEMUCO, EN LA CUAL SE EMPLAZA EL LOCAL. <b>ZHR1</b>	
2.	LA ACTIVIDAD ES PERMITIDA EN LA ZONA DEL PLAN REGULADOR	CUMPLE CON LEY 19925, SI CORRESPONDE
	<b>SI</b>	-----
3.	EL LOCAL CUMPLE CON LOS ARTS. 116, 121 Y 124 DEL D.S. N° 458 RELATIVO A LOS PERMISOS	EL LOCAL CUMPLE CON EL ART. 145° SOBRE RECEPCION DE OBRAS DEL D. S. N° 458
	<b>SI</b>	<b>SI</b>
4.	REQUIERE CALIFICACION DEL SERVICIO DE SALUD	
	<b>NO</b>	
5.	OBSERVACIONES	
	1 USO EXCLUSIVO DE RENTAS Y PATENTES	
	2 INSPECTOR REVISOR MRJ	
6.	EN BASE A LO EXPUESTO EN EL (LOS) PUNTO (S)	<b>2 Y 3 - SI</b> SE OTORGA INFORME FAVORABLE DE FORMA DEFINITIVA
7.	LA PRESENTE FACTIBILIDAD TIENE VIGENCIA 60 DÍAS CORRIDOS A PARTIR DE LA EMISIÓN.	
8.	DOCUMENTO DE USO EXCLUSIVO MUNICIPAL, PARA SER PRESENTADO EN DEPARTAMENTO DE RENTAS Y PATENTES.	

MARCELO BERNIER RICHTER  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

BOLETA N°	VALOR	INGRESO N°	FECHA INGRESO
7399011	\$1.490	18865	28/09/2022

MBR

Este documento contiene una firma electrónica avanzada.  
Verificar en [www.temucochile.com](http://www.temucochile.com), ID: I16ga-001oe



**VISTOS:**

Estos antecedentes, la Solicitud N° 2209367202 del 29/06/2022, presentada por URREGO Y SIERRA LIMITADA con R.U.T. N°: 76766312-9 con domicilio para estos efectos en DIEGO PORTALES N° 911, LOCAL 110 comuna de TEMUCO, Región LA ARAUCANÍA, representada por JAROL DUVAN URREGO TULCAN, con R.U.N N° 25695818-K, mediante la cual solicita Informe sanitario para: ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES Y/O COMERCIALES, ubicado en DIEGO PORTALES 911 LOCAL 110, comuna TEMUCO, región LA ARAUCANÍA.

**CONSIDERANDO**, el bajo riesgo sanitario de la actividad solicitada, la cual se encuentra dentro de los giros autorizados por la modalidad de trámite inmediato, que permite informar sin visita, la Declaración de Cumplimiento adjunta a la presente solicitud, lo informado por funcionarios de esta Autoridad Sanitaria; indicando que la empresa dará cumplimiento a la normativa sanitaria legal vigente en especial: D.S. N° 594/99 del MINSAL, el D.S. N° 38/11 del MMA; como asimismo de la Ley N° 16744 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y su reglamentación complementaria.

**Y TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en artículo 83 del Código Sanitario, ley 20416 del 2010 del Ministerio de Economía, el D.F.L N° 1 del 2005 del Ministerio de Salud que aprobó la Ley Orgánica de dicha Secretaría de Estado, dicto la siguiente:

1. **INFÓRMASE FAVORABLEMENTE**, la solicitud de informe sanitario para URREGO Y SIERRA LIMITADA , ubicado en DIEGO PORTALES 911 LOCAL 110, comuna TEMUCO, región LA ARAUCANÍA, para los siguiente(s) fin(es):

Rubro	Instalación	Fin
ELECTRICOS Y ELECTRONICA	LOCAL DE VENTA	VENDER ARTICULOS Y/O EQUIPOS ELECTRICOS Y/O ELECTRONICOS
ELECTRICOS Y ELECTRONICA	LOCAL DE REPARACION	REPARAR ARTICULOS Y/O EQUIPOS ELECTRICOS Y/O ELECTRONICOS

2. **TENGASE PRESENTE QUE**, la actividad se desarrollará con: 2 TRABAJADORES, CON LAS SIGUIENTES MAQUINARIAS: 2 COMPUTADORES, 1 IMPRESORA, 1 PLOTTER DE CORTE, 1 PARA BOLETAS ELECTRÓNICAS, 1 TELEVISOR, HERRAMIENTAS VARIAS DE SERVICIO TÉCNICO. HORARIO DE TRABAJO DIURNO, SUPERFICIE TOTAL: 98,62 METROS CUADRADOS, SUPERFICIE CONSTRUIDA: 98,62 METROS CUADRADOS. Cualquier modificación respecto de los antecedentes presentados y de las condiciones en que ha sido informada la instalación, ampliación, traslado a otro lugar no será amparada por este Informe Sanitario.

3. **PREVIENESE** a la empresa, que deberá mantener en todo momento condiciones de higiene y seguridad reglamentarias, contratar el seguro que fija la Ley 16.744/1968, los trabajadores deberán estar informados de los riesgos asociados a la actividad y sus puestos de trabajo como de los métodos de trabajo seguro para evitar accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

4. Se otorga el presente informe sanitario para desarrollar el (los) fines indicados en numerales precedentes, en base a lo cual podrá optar a su patente de VENTA DE ACCESORIOS DE TELEFONÍA, CELULARES Y SERVICIO TÉCNICO, ante la Ilustre Municipalidad de TEMUCO.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE  
ORDEN DEL SEREMI DE SALUD  
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA  
SEGUN RESOLUCIÓN N° EXENTA D9-01850 07/04/2022,  
RES. EX. 14269 DEL 25/08/2009, RES. EX. J1-10896 DEL 28-  
07-2017



LORETO IRENE URIBE BOISIER  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE SALUD

✓  
Digitally signed by  
LORETO IRENE  
URIBE BOISIER  
Date: 2022.07.11  
12:36:39 CLT  
Reason: Motivo de  
firma  
Location:  
seremienlinea.minsal  
cl

Para validar este documento ingrese a [seremienlinea.minsal.cl](http://seremienlinea.minsal.cl), opción 'Ver Documento', número de Trámite 2209367202 Código de validación: 9A9TQD



MUNICIPALIDAD DE  
**TEMUCO**

Dirección de Administración y Finanzas  
Departamento de Rentas y Patentes  
Cobranza Administrativa

Fecha: 14/10/2022

### INFORME DE DEUDA

Nombre : URREGO Y SIERRA LIMITADA  
Rut : 76.766.312-9  
Dirección : diego portales 911 110  
Comuna : TEMUCO

#### Detalle de deuda

Giro	Emisión	Vencimiento	concepto	rol	Saldo	Reajuste	Multa	Total
7404527	14/10/2022	31/10/2022	Patentes Comerciales	2-24471	Ret. Periodo enero-junio año 2022.	96.926		96.926
							Sub Total	96.926
							Reajuste	
							Multa e Interés	
							TOTAL DEUDA	96.926

Valores vigentes hasta el día de vencimiento de cada giro del presente informe. Los valores serán reajustados mensualmente a partir de la fecha de vencimiento.

DEPARTAMENTO  
RENTAS Y PATENTES  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

FUNCIONARIO  
Karina Neculmán Álvarez



ROL ÚNICO TRIBUTARIO

ROL ÚNICO TRIBUTARIO



NOMBRE O RAZÓN SOCIAL  
URREGO Y SIERRA LIMITADA

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)  
ORTUZAR 747 MELIPILLA

RUT  
76766312-9



▲ Verifique esta cédula en [sii.cl](https://sii.cl)

N° SERIE 202204933247

FECHA EMISIÓN 10/01/2022

RUT USUARIO 25695818-K  
CÉDULA

USUARIO JAROL DUVAN URREGO TULCAN  
CÉDULA

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D.L. 825 Ley de IVA.



**RECEPCIÓN DE AVISO DE MODIFICACIÓN DE SUCURSALES**

El Servicio de Impuestos Internos ha actualizado con fecha **25 de Febrero de 2022**, información de sucursales de **URREGO Y SIERRA LIMITADA**, RUT: 76.766.312- 9.

Sucursal(es) Agregada(s)		
Calle	Comuna	Ciudad
DIEGO PORTALES 911 110 TEMUCO	TEMUCO	TEMUCO

**INFORMACIÓN DE IMPORTANCIA**

A partir de ahora, las boletas, facturas o cualquier otro tipo de documentos tributarios ya timbrados y no usados, deberán contener la nómina actualizada de sucursales. Para esto debe usar un timbre de goma.

Los nuevos documentos que lleve a timbrar deben ir con nómina actualizada de sucursales, pre-impresas.

**UNIDAD OPERATIVA**

En base a la comuna de su Casa Matriz, a Ud. le corresponde timbrar y efectuar sus trámites ante el SII en la Unidad **MELIPILLA**, ubicada en **SERRANO 334, MELIPILLA**.




**CERTIFICADO DE DECLARACION DE CAPITAL N° 1599**

La Jefa del Departamento de Rentas y Patentes, de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA que suscribe, CERTIFICA que: analizados los antecedentes del contribuyente que se indica, le corresponde la siguiente distribución de capital, en conformidad al Artículo 24 y 25 del decreto Ley N° 3.063/79 de Rentas Municipales y sus modificaciones.

RUT : 076766312-9  
 RAZON SOCIAL : URREGO SILVA Y XIAO LIMITADA  
 DIRECCION : ORTUZAR N° 470 LC 1  
 CAPITAL DECLARADO : -65,216,233  
 GIRO PTTE : VENTA DE ACCESORIOS PARA CELULAR SERVICIO TECNICO Y REPARACION DE EQUIPO.VENTA DE ACCESORIOS DE CELULARES SERVICIO TECNICO Y REPARACION

CASA MATRIZ	N° ROL	N° TRAB.	%	\$ CAPITAL
MELIPILLA	207279	3	42.86	-27,951,677
MELIPILLA	207442	2	28.57	-18,632,278
Total Casa Matriz		5	71.43	-46,583,955
<b>SUCURSALES</b>				
TEMUCO		2	28.57	-18,632,278
Totales		7	100.00	-65,216,233

Declaración de Capital Presentada fuera del Plazo Legal  
 Según declaración de CAPITAL PROPIO AÑO TRIBUTARIO 2022, válida por el periodo  
 1° DE JULIO DE 2022 al 30 DE JUNIO DE 2023.  
 Se extiende el presente Certificado, para ser presentado a la ILUSTRE  
 MUNICIPALIDAD de : TEMUCO.

  
 KAREN ACUÑA HERNANDEZ  
 CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR  
 JEFA DE RENTAS Y PATENTES

**CERTIFICADO DE DECLARACION DE CAPITAL N° 1**

La Jefa del Departamento de Rentas y Patentes, de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA que suscribe, CERTIFICA que: analizados los antecedentes del contribuyente que se indica, le corresponde la siguiente distribución de capital, en conformidad al Artículo 24 y 25 del decreto Ley N° 3.063/79 de Rentas Municipales y sus modificaciones.

RUT : 076766312-9  
RAZON SOCIAL : URREGO SILVA Y XIAO LIMITADA  
DIRECCION : ORTUZAR N° 470 LC 1  
CAPITAL DECLARADO : -65,216,233  
GIRO PTTE. : VENTA DE ACCESORIOS PARA CELULAR SERVICIO TECNICO Y REPARACION DE EQUIPO

CASA MATRIZ	N° ROL	N° TRAB.	%	\$ CAPITAL
MELIPILLA	207279	1	100.00	-65,216,233
Total Casa Matriz		1	100.	-65,216,233

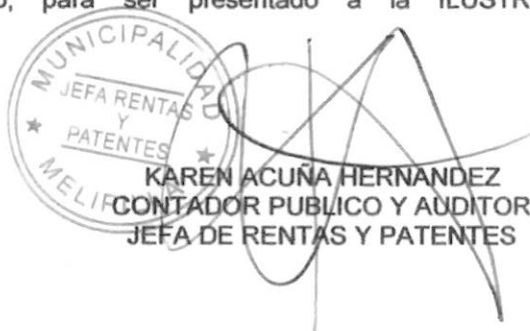
SUCURSALES NUEVAS				
TEMUCO	0	0	0	0

Total General Declarado		1	100.00	-65,216,233
-------------------------	--	---	--------	-------------

Declaración de Capital Presentada dentro del Plazo Legal

Según declaración de CAPITAL PROPIO AÑO TRIBUTARIO 2021, válida por el periodo 1° DE JULIO DE 2021 al 30 DE JUNIO DE 2022.

Se extiende el presente Certificado, para ser presentado a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD de : TEMUCO.

  
KAREN ACUÑA HERNANDEZ  
CONTADOR PUBLICO Y AUDITOR  
JEFA DE RENTAS Y PATENTES

# CBRS

Conservador de Bienes Raíces  
de Santiago

Morandé 440 Teléfono:  
Santiago 2 2390 0800

www.conservador.cl  
info@conservador.cl

## Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que no hay constancia al margen de la inscripción social de fojas 45336 número 24709 del Registro de Comercio de Santiago del año 2017 correspondiente a la sociedad "Urrego y Sierra Limitada", que los socios le hayan puesto término al 26 de julio de 2022.

Santiago, 27 de julio de 2022.



*Firma manuscrita*

Carátula: 19427477

RC



Cód. de verificación: cvn-1287095-0  
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en [www.conservador.cl](http://www.conservador.cl), donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia





**Notario y Conservador de Comercio de Melipilla René Alejandro Martínez  
Loaiza**

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de  
CONFORME CON SU ORIGINAL otorgado el 18 de Noviembre de 2021  
reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio N°: 2370 - 2022.-  
Melipilla, 05 de Enero de 2022.-



**N° Certificado: 123456798609.-**  
**www.fojas.cl**

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-  
Certificado N° 123456798609.- Verifique validez en  
<http://fojas.cl/d.php?cod=not71ramartl&ndoc=123456798609> .-  
CUR N°: F537-123456798609.-

Pag: 1/11

**René Alejandro Martínez  
Loaiza**

Digitally signed by René Alejandro Martínez Loaiza  
Date: 2022.01.05 15:50:13 -03:00  
Reason: Notario y Conservador de Comercio  
Location: Melipilla - Chile  
Pag: 1/1





Cert. N° 12345678900  
Verifique validez en  
<http://www.fogsa.cl>

**CECILIA SIERRA SANCHEZ**, venezolana, soltera, comerciante, cedula de identidad para extranjeros número veinticinco millones novecientos treinta mil ciento setenta y seis guion nueve, domiciliada Pasaje Rosaleda número cero trescientos dieciséis, Chacra San Pedro, comuna de Melipilla; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas respectivas exponen: **PRIMERO:**

**ANTECEDENTES PRELIMINARES:** Por escritura pública de fecha treinta y uno de Mayo de dos mil diecisiete, otorgada ante Notario de Santiago don Álvaro González Salinas, repertorio notarial numero veintisiete mil doscientos sesenta y seis, la que en extracto se inscribió a fojas cuarenta y cinco mil trescientos treinta y seis, número veinticuatro mil setecientos nueve del Registro de Comercio del Conservador de Comercio de Santiago, correspondiente al año dos mil diecisiete, se publicó en el Diario Oficial número cuarenta y un mil setecientos setenta y nueve de fecha nueve de junio de dos mil diecisiete se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, cuya razón social es "**URREGO SILVA Y XIAO LIMITADA**", Rol Único Tributario setenta y seis millones setecientos sesenta y seis mil trescientos doce guion nueve.- Posteriormente por escritura pública de fecha veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, otorgada ante Notario de Melipilla don René Martínez Loaiza, repertorio





notarial número mil seiscientos ochenta y siete, por acuerdo unánime de los socios, se realizó cesión de derechos y modificación, doña Lingli Xiao, se retiró de la sociedad, vendiendo su participación del diez por ciento de la totalidad el capital y derechos sociales a los socios Daniel Alberto Silva Reyes, el cuatro por ciento, quedando con una participación en los derechos sociales del cuarenta y nueve por ciento y a Jarol Duvan Urrego Tulcan, el seis por ciento quedando con una participación en los derechos sociales de cincuenta y uno por ciento, quedando el capital en la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS**, la que en extracto fue inscrita a fojas noventa mil quinientos tres, número cuarenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y siete del Registro de Comercio de Santiago, del año dos mil diecinueve y se publicó en el Diario Oficial número cuarenta y dos mil quinientos cuatro de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil diecinueve.-  
Saneamiento, por escritura pública de fecha catorce de diciembre de dos mil diecinueve, otorgada ante Notario de Melipilla don René Martínez Loaiza, se procedió a sanear modificación y cesión de derechos ya indicada, cuyo extracto se inscribió a fojas tres mil diez números mil seiscientos veintinueve del Registro de Comercio de Santiago, del año dos mil veinte y se publicó en el Diario Oficial número cuarenta y dos mil quinientos cuarenta y nueve de fecha diez



Cert. N° 123456789000  
Verifique validez en  
<http://www.fogiva.gob.ec>

de enero dos mil veinte.- **SEGUNDO: CESION Y VENTA DE DERECHOS:** Por el presente instrumento, don **DANIEL ALBERTO SILVA REYES**, se retira de la sociedad y como dueño del cuarenta y nueve por ciento de la totalidad del capital y de los derechos sociales, actuando con el consentimiento de su socio, vende, cede y transfiere a don **JAROL DUVAN URREGO TULCAN**, quien compra y acepta para sí, el diecinueve por ciento de los derechos que al cedente le corresponden en la sociedad; El precio de la venta de esta cesión es la suma de dos millones quinientos mil pesos, que se pagan al contado, suma que el cedente declara haber recibido del cesionario en este acto en dinero efectivo y a su entera satisfacción, renunciando en este acto a la acción resolutoria que pudiera derivarse de este contrato, al mismo tiempo don **DANIEL ALBERTO SILVA REYES**, vende, cede y transfiere a doña **YAIRY CECILIA SIERRA SANCHEZ**, quien compra y acepta para sí, el treinta por ciento de los derechos que al cedente le corresponden en la sociedad; El precio de la venta de esta cesión es la suma de un tres millones quinientos mil pesos, que se pagan al contado, suma que el cedente declara haber recibido del cesionaria, en este acto en dinero efectivo y a su entera satisfacción, renunciando en este acto a la acción resolutoria que pudiera derivarse de este contrato.- **TERCERO:** Los



Cert. N° 12345678900  
Verifique validez en  
<http://www.fogia.cl>

socios declaran que aceptan expresamente la venta, cesión y transferencia del referido derecho social, en los términos establecidos en las cláusulas anteriores no tienen reparo alguno sobre su materialización.- **CUARTO: UNICOS SOCIOS:** Como consecuencia de la cesión y venta de derechos transferidos en la cláusula que antecede, quedan como únicos socios de la sociedad ya singularizada precedentemente los señores: **JAROL DUVAN URREGO TULCAN**, dueño del setenta por ciento del capital social y de los derechos sociales y doña **YAIRY CECILIA SIERRA SANCHEZ**, dueña del treinta por ciento del capital social y de los derechos sociales.- **QUINTO: MODIFICACION AL PACTO SOCIAL:** Por medio de éste instrumento, los socios ya individualizados acuerdan modificarla actual cláusula sexta del pacto social por la siguiente: **SEXTO: CAPITAL SOCIAL:** El capital social será la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS**, que los socios aportan de la siguiente forma: **a)** don **JAROL DUVAN URREGO TULCAN**, aporta en efectivo la suma de veinticuatro millones quinientos mil pesos (\$ 24.500.000), equivalente al setenta por ciento del haber social, ya ingresados a caja y **b)** doña **YAIRY CECILIA SIERRA SANCHEZ**, aporta en efectivo en dominio de la sociedad, la suma de diez millones quinientos mil pesos (\$ 10.500.000), equivalente al treinta





por ciento del haber social , ya ingresados a caja social, ambos socios limitan su responsabilidad hasta el monto de sus aportes.-**SEPTIMO: MODIFICACION NOMBRE DE LA SOCIEDAD:** Los socios de común acuerdo vienen en modificar la cláusula tercera del pacto social primitivo, han decidido cambiar el nombre y razón social la que a partir de esta fecha será: **"URREGO Y SIERRA LIMITADA"** quedando el mismo nombre de fantasía **"ONE INGENIERIA LTDA."** y/o **"ONE INGENIERIA".-**

**OCTAVO: ADMINISTRACION Y USO DE LA RAZÓN SOCIAL:** Los socios común acuerdo vienen en modificar la cláusula quinta de la escritura social de constitución de la sociedad e indican que la Administración y uso de la razón social corresponderá exclusivamente a don **JAROL DUVAN URREGO TULCAN,** quien anteponiendo a su firma la razón social obligará y representará a la sociedad en todos los actos relativos a su objeto y/o giro con las facultades contenidas en el mencionado artículo quinto.- **NOVENO:** La socia entrante y adquirente del treinta por ciento de los derechos, declara expresamente que adquiere el derecho objeto y materia de la presente escritura, conociendo a cabalidad el estado patrimonial y financiero de la sociedad con todos su créditos y deudas así como también sus activos y pasivos, renunciando desde ya a las acciones resolutorias que



podiesen emanar del presente instrumento, asimismo en la eventualidad de vender, ceder o transferir su derecho en la sociedad, deberá optar por sus actualsocio Jarol Duvan Urrego Tulcán y/o sus continuadores legales como única opción, debido al giro del negocio y contratos de exclusividad que la sociedad tiene con sus clientes actuales y futuros. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, esta continuará con el o los socios sobrevivientes, en relación a la cuota de participación del socio fallecido será adquirida exclusivamente por el o los socios sobrevivientes, quien o quienes en virtud de lo relacionado con el derecho de preferencia que contempla el Código de comercio, en el artículo trescientos sesenta y tres sean ellos quienes adquieran preferentemente los derechos del socio fallecido, tendrán el plazo de un año, desde el fallecimiento del socio, para pagar los derechos que pudieran corresponderle a sus herederos o sucesión quienes no tendrán facultad de administración y firma en la Sociedad.- **DECIMO: RETIROS:** Los socios tendrán derecho a retirar a cuenta de utilidades, las cantidades que ellos, de común acuerdo determinen, sin perjuicio de sueldo mensual que pueda designarse para cada socio por su desempeño en las funciones propias del objeto de la sociedad o los que la ley determine de acuerdo al régimen de tributación, establecido para cada tipo



contribuyente.- **DECIMO PRIMERO:** Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los socios, o entre el socio y la sucesión del socio fallecido o el representante, respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez, cumplimiento o terminación de este contrato será sometida a un árbitro arbitrador designado por las partes de común acuerdo por los socios quien desempeñara el cargo como árbitro arbitrador o amigable componedor, quien conocerá sin forma de juicio y resolverá en conciencia y en caso de no existir acuerdo por la justicia ordinaria.- **DECIMO SEGUNDO:** En todo lo no modificado por el presente instrumento, continúa vigente el pacto social primitivo y sus modificaciones y saneamientos posteriores.- **DECIMO TERCERO:** Las partes comparecientes otorgan mandato tan amplio como en derecho corresponda, facultando a la abogada Ana María Toledo Pezoa, cédula nacional de Identidad, ocho millones trescientos trece mil quinientos treinta y tres guion seis, para realizar todas las gestiones, actos y otorgar las escrituras conducentes a rectificar y/o aclarar ante todo tipo de autoridades vicios formales. Las facultades señaladas previamente, en caso alguno se extenderán a las modificaciones de cualquiera de los aspectos de fondo que constan en esta misma escritura.-**DECIMO CUARTO:** Facultan al portador de copia autorizada de la





Cert. N° 122438728009  
Verifique validez en  
http://www.fogsa.cl



presente escritura y de su extracto, para requerir, firmar y realizar todos los trámites, gestiones y las anotaciones, subinscripciones e inscripciones que procedan en el Registro de Comercio competente y su publicación en el Diario Oficial. Minuta redactada por la abogada Ana María Toledo Pezoa. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes. **SE**

**DA COPIA. DOY FE. -**

**REPERTORIO N° 2370-2021.-**

*Act 11517  
18/11/2021*

**JAROL DUVAN URREGO TULCAN**

*25605818-15-*



**DANIEL ALBERTO SILVA REYES**

*26 105 022-6*



**YAIRY CECILIA SIERRA SANCHEZ**

*25.930.176-9*



# CBRS

Conservador de Bienes Raíces  
de Santiago

Morandé 440 Teléfono:  
Santiago 2 2390 0800

www.conservador.cl  
info@conservador.cl

## Certificación de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces que suscribe certifica que el documento adjunto, correspondiente a Saneamiento de "Urrego Silva y Xiao Limitada", fue inscrito con fecha 13 de enero de 2020 a fojas 3010 número 1629 del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año 2020.

Asimismo, certifica que la solicitud de inscripción del señalado documento fue presentada a este Conservador con fecha 10 de enero de 2020, ingresándose bajo el número correlativo del Registro de Comercio 1885.

Se anotó al margen de fojas 90503 número 44477 año 2019.

Se anotó al margen de fojas 45336 número 24709 año 2017.

Los derechos registrales correspondientes a la inscripción señalada ascienden a la suma de \$22.400.-

Santiago, 13 de enero de 2020.



Luis Maldonado Croqueriello  
Conservador de Bienes Raíces  
Registro Propiedad y Comercio  
Santiago

**Carátula: 15914017**

Urrego Silva y Xiao Limitada



Cód. de verificación: cec\_1ac77b-0  
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en [www.conservador.cl](http://www.conservador.cl), donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.



## EXTRACTO

RENE A. MARTINEZ LOAIZA, Notario Público Melipilla, Avda. Serrano 374, certifico: Por escritura pública de hoy, ante mí, Don DANIEL ALBERTO SILVA REYES, colombiano, soltero, comerciante, Pasaporte numero A W tres uno dos cinco siete cinco, cedula de identidad extranjero numero veintiséis millones ciento cinco mil veintidós guion seis, domiciliado en Barros numero ciento veintiuno, comuna de Melipilla, y don JAROL DUVAN URREGO TULCAN, Colombiano, soltero, comerciante, cedula de identidad para extranjeros numero veinticinco millones seiscientos noventa y cinco mil ochocientos dieciocho guion k, domiciliado en Barros numero ciento veintiuno, comuna de Melipilla.- Modificaron sociedad "URREGO SILVA Y XIAO LIMITADA", Por escritura pública de fecha veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, otorgada ante el Notario de Melipilla don René Alejandro Martínez Loaiza, el extracto de la señalada modificación de sociedad se inscribió a fojas noventa mil quinientos tres numero cuarenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y siete, del Registro de Comercio del Conservador de Comercio de Santiago, correspondiente al año dos mil diecinueve, y se publicó en el Diario Oficial número cuarenta y dos mil quinientos cuatro, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil diecinueve.- La escritura mencionada adolece de la omisión en la comparecencia de la cedula de identidad de don DANIEL ALBERTO SILVA REYES; y de un error en la clausula cuarta haciendo mención como clausula quinta de capital social de la escritura de constitución. conforme lo autoriza la Ley diecinueve mil cuatrocientos noventa y nueve y para los efectos previstos en ella vienen en sanear el vicio que afecta la escritura de modificación de la mencionada sociedad A) Don DANIEL ALBERTO SILVA REYES, cedula de identidad extranjero numero veintiséis millones ciento cinco mil veintidós guion seis, B) Sanean clausula Cuarta quedando **como sigue: CUARTO: MODIFICACION AL PACTO SOCIAL: Por medio de éste instrumentos, los socios ya individualizados**

René  
Alejandro  
Martínez  
Loaiza

Digitally signed by René  
Alejandro Martínez  
Loaiza  
Date: 2020.01.07  
17:46:51 -03:00  
Reason: Notario y  
Conservador de  
Comercio  
Electrónica Avanzada  
Código de Verificación  
7b-0  
Melipilla  
Chile





acuerdan modificar en la cláusula quinta del pacto social, por la siguiente "SEXTO CAPITAL SOCIAL:- El capital social es la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS que los socios aportan de la siguiente forma: a) don JAROL DUVAN URREGO TULCAN, aporta en efectivo la suma de cinco millones cien mil pesos, equivalente al cincuenta y un por ciento del haber social y b), don DANIEL ALBERTO SILVA REYES, aporta en efectivo la suma de cuatro millones novecientos mil pesos, equivalente al cuarenta y nueve por ciento del haber social, ya ingresados a caja social". Por este mismo instrumento los socios modifican la cláusula Quinto del pacto de constitución social, en el sentido de que la administración y uso de la razón social corresponderá exclusivamente a don JAROL DUVAN URREGO TULCAN, quién actuando a nombre de la sociedad y anteponiendo la razón social a su firma, la representará y obligará con las más amplias facultades y sin restricción de ninguna especie, con todas y cada una de las facultades señaladas en la cláusula quinta de la escritura de constitución social.- MELIPILLA A 14 DE DICIEMBRE DE 2019



123456793284

EXTRACTO

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.-

Ley Nº 19.799 - Auto acordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.-

Cert Nº 123456793284

Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)

# CBRS

Conservador de Bienes Raíces  
de Santiago

Morandé 440 Teléfono:  
Santiago 2 2390 0800

www.conservador.cl  
info@conservador.cl

## Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, y que rola a fojas 3010 número 1629 del Registro de Comercio de Santiago del año 2020, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$2.600.-

Santiago, 13 de enero de 2020.



Luis Maldonado Croqueriello  
Conservador de Bienes Raíces  
Registro Propiedad y Comercio  
Santiago

**Carátula: 15914017**

Urrego Silva y Xiao Limitada



Código de verificación: cic\_1ac77b-0  
[www.conservador.cl](http://www.conservador.cl)

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en [www.conservador.cl](http://www.conservador.cl), donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

Fojas 3010

PS/DV Santiago, trece de enero del año dos mil  
\*Nº1629 veinte.- A requerimiento de don Jarol Duvan  
**SANEAMIENTO** Urrego Tulcan, procedo a inscribir lo  
**URREGO SILVA Y** siguiente: RENE A. MARTINEZ LOAIZA, Notario  
**XIAO LIMITADA** Público Melipilla, Avda. Serrano 374,  
C: 15914017 certifico: Por escritura pública de hoy, ante  
\*ID: 1755003 mí, Don DANIEL ALBERTO SILVA REYES, colombiano,  
\*FR: 363180 soltero, comerciante, Pasaporte numero A W tres  
uno dos cinco siete cinco, cedula de identidad  
extranjero numero veintiséis millones ciento  
cinco mil veintidós guion seis, domiciliado en  
Barros numero ciento veintiuno, comuna de  
Melipilla, y don JAROL DUVAN URREGO TULCAN,  
Colombiano, soltero, comerciante, cedula de  
identidad para extranjeros numero veinticinco  
millones seiscientos noventa y cinco mil  
ochocientos dieciocho guion k, domiciliado en  
Barros numero ciento veintiuno, comuna de  
Melipilla.- Modificaron sociedad "URREGO SILVA  
Y XIAO LIMITADA", Por escritura pública de  
fecha veintiséis de septiembre de dos mil  
diecinueve, otorgada ante el Notario de  
Melipilla don René Alejandro Martínez Loaiza,  
el extracto de la señalada modificación de  
sociedad se inscribió a fojas noventa mil  
quinientos tres numero cuarenta y cuatro mil  
cuatrocientos setenta y siete, del Registro de  
Comercio del Conservador de Comercio de  
Santiago, correspondiente al año dos mil  
diecinueve, y se publicó en el Diario Oficial



número cuarenta y dos mil quinientos cuatro, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil diecinueve.- La escritura mencionada adolece de la omisión en la comparecencia de la cedula de identidad de don DANIEL ALBERTO SILVA REYES; y de un error en la clausula cuarta haciendo mención como clausula quinta de capital social de la escritura de constitución. conforme lo autoriza la Ley diecinueve mil cuatrocientos noventa y nueve y para los efectos previstos en ella vienen en sanear el vicio que afecta la escritura de modificación de la mencionada sociedad A) Don DANIEL ALBERTO SILVA REYES, cedula de identidad extranjero numero veintiséis millones ciento cinco mil veintidós guion seis, B) Sanean clausula Cuarta quedando como sigue; CUARTO: MODIFICACION AL PACTO SOCIAL: Por medio de éste instrumentos, los socios ya individualizados acuerdan modificar en la cláusula quinta del pacto social, por la siguiente "SEXTO CAPITAL SOCIAL:- El capital social es la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS que los socios aportan de la siguiente forma: a) don JAROL DUVAN URREGO TULCAN, aporta en efectivo la suma de cinco millones cien mil pesos, equivalente al cincuenta y un por ciento del haber social y b), don DANIEL ALBERTO SILVA REYES, aporta en efectivo la suma de cuatro millones novecientos mil pesos, equivalente al cuarenta y nueve por ciento del haber social,

ya ingresados a caja social". Por este mismo instrumento los socios modifican la cláusula Quinto del pacto de constitución social, en el sentido de que la administración y uso de la razón social corresponderá exclusivamente a don JAROL DUVAN URREGO TULCAN, quién actuando a nombre de la sociedad y anteponiendo la razón social a su firma, la representará y obligará con las más amplias facultades y sin restricción de ninguna especie, con todas y cada una de las facultades señaladas en la cláusula quinta de la escritura de constitución social.- MELIPILLA A 14 DE DICIEMBRE DE 2019.- Hay firma electrónica.- Se anotó al margen de la inscripción de fojas 45336 número 24709 del año 2017 y a fojas 90503 número 44477 del año 2019.- El extracto materia de la presente inscripción, queda agregado al final del bimestre de Comercio en curso.

ALVARO GONZALEZ SALINAS  
NOTARIO PUBLICO TITULAR  
NOTARIA 42°  
AGUSTINAS N° 1070, PISO 2  
SANTIAGO

*Alvaro González Salinas*  
NOTARIO PUBLICO RML  
42° NOTARIA SANTIAGO



REPERTORIO N° 27.266.-

RML

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

"URREGO SILVA Y XIAO LIMITADA"

o

"ONE INGENIERIA LTDA."

EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a treinta y un días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete, ante mí, ALVARO GONZALEZ SALINAS, chileno, abogado, Notario Público Titular de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago, con oficio en calle Agustinas número mil setenta, segundo piso, comuna de Santiago, COMPARECE: don DANIEL ALBERTO SILVA REYES, colombiano, quien declara ser soltero, comerciante, Pasaporte Colombiano número AP siete siete tres seis cinco tres y Rol Unico Tributario número cuarenta y ocho millones ciento noventa y cinco mil cuatrocientos veintitrés guión uno, domiciliado en Barros número ciento veintiuno, comuna de Melipilla y de paso en ésta, don JAROL DUVAN URREGO TULCAN, colombiano, quien declara ser soltero, comerciante, cédula de identidad para extranjeros número veinticinco millones seiscientos noventa y cinco mil ochocientos dieciocho guión K, domiciliado en Barros número ciento veintiuno, comuna de Melipilla y de paso en ésta, y doña LINGLI XIAO, chilena, casada y separado de bienes, comerciante, cédula de identidad número catorce millones seiscientos cincuenta y tres mil ochocientos





treinta y ocho guión K, domiciliada en Gran Avenida número siete mil ochocientos diecinueve, comuna de La Cisterna y de paso en ésta, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas mencionadas y exponen: PRIMERO: Por el presente instrumento los comparecientes constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, en conformidad a las prescripciones de la ley número tres mil novecientos dieciocho, del catorce de marzo de mil novecientos veintitrés y sus modificaciones, teniendo además presente las disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio que digan relación con la materia, en todo lo que no se hubiera estipulado en este contrato.- SEGUNDO: El objeto de la sociedad será la importación, exportación, compra, venta, comercialización, consignación, representación y distribución, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de mercaderías, productos, materias primas, en especial y sin perjuicio de otros de accesorios para celulares, servicio técnico y reparación de equipos y, en general, de cualesquier otro artículo o bien corporal mueble susceptible de comercializarse e industrializarse; ; y todo lo que, en la actualidad o en el futuro, esté relacionado con estas actividades; y cualquier otro negocio que acordaren los socios.- TERCERO: La razón social será "URREGO SILVA Y XIAO LIMITADA" pudiendo usar como nombre de fantasía, incluso ante las instituciones financieras y el Fisco el de "ONE INGENIERIA LTDA." y/o "ONE INGENIERIA".- CUARTO: El domicilio social será la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las sucursales o agencias que se lleguen a abrir en el resto del país o en el extranjero. QUINTO: La administración y uso de la razón social corresponderá exclusivamente a doña LINGLI XIAO, quien para actuar a nombre de la sociedad deberá anteponer su firma a la razón social, representándola con las más amplias facultades y sin que la enumeración siguiente sea taxativa, sino que meramente ejemplar podrá: uno) Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil o bancaria, con particulares, instituciones bancarias nacionales y extranjeras, públicas o privadas, sean éstas de

ALVARO GONZALEZ SALINAS  
NOTARIO PUBLICO TITULAR  
NOTARIA 42°  
AGUSTINAS N° 1070, PISO 2  
SANTIAGO

*Alvaro González Salinas*  
NOTARIO PUBLICO RML  
42° NOTARIA SANTIAGO

depósito o de crédito; imponerse de su movimiento, cerrar unas u otras, girar y sobregirar en ellas, aceptar o impugnar saldos de cuenta corriente, retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; cancelar, renovar, revalidar, cobrar, endosar en dominio cobro o garantía, dar ordenes de no pago, y solicitar el protesto de cheques, sean éstos nominativos, a la orden o al portador. dos) Relevar fianzas. tres) Contratar créditos en cuenta corriente, sean o no documentarios, mutuos y avances con letras. Dar y tomar dinero a intereses y, en general, contratar toda clase de préstamos, incluso en moneda extranjera, con cualquier institución pública o privada, con o sin garantía. Contratar depósitos bancarios, sean a la vista o a plazo, renovables y no renovables, cuentas de ahorro, cuenta vista, solicitar vale vista, etc. cuatro) Contratar boletas de garantía o de depósito. cinco) Comprar, vender, ceder y permutar toda clase de establecimientos, negocios, marcas, derechos y privilegios sobre productos, materias primas o bienes inmateriales. seis) Comprar, vender, ceder, permutar, dar y tomar en arriendo toda clase de bienes inmuebles, muebles y/o valores mobiliarios. siete) Cobrar y percibir cuanto se adeude a la sociedad, por cualquier concepto. ocho) Firmar recibos y otorgar cancelaciones. nueve) Celebrar contratos de trabajo, de seguro, de confección de obra material, de simple administración, administración delegada, a suma alzada, a serie de precios reajustables conforme a cualquier otro sistema o forma jurídica, provenga de propuestas o acuerdos. diez) Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de coñreduría, de promesa, de comodato, de depósito y de cualquier otra especie, así como modificarlos o ponerles término en cualquier forma. once) Nombrar y remover, contratar y desahuciar a trabajadores, fijar atribuciones y destinos, remuneraciones y beneficios. doce) Acordar y modificar las normas generales a que debe ceñirse la administración de la sociedad y sus operaciones, pudiendo al efecto dictar y modificar su reglamento interno. trece) Girar, aceptar,



reaceptar, suscribir, transferir, avalar, endosar y aceptar endosos, tanto en dominio como en garantía o en cobranza, descontar, cobrar, protestar, prorrogar, revalidar, revocar y cancelar letras de cambio, cheques, pagarés, libranzas y toda otra clase de documentos y efectos de comercio, sean nominativos, a la orden o al portador. Afianzar y constituir a la sociedad en codeudora solidaria. catorce) Autocontratar. quince) Formar, modificar, disolver y liquidar comunidades, asociaciones y sociedades de toda índole. Representar a URREGO SILVA Y XIAO LIMITADA con voz y voto en cualquier clase de empresa, comunidad, asociación o sociedad en la que tenga parte, interés o representación esta sociedad. dieciséis) Entregar, depositar, o retirar valores en custodia y en garantía. diecisiete) Abrir cajas de seguridad, embarque y demás operaciones de esta especie. dieciocho) Tramitar y suscribir registros, documentos, solicitudes y anexos de importación y exportación, ejecutar todas las demás acciones necesarias para obtener la internación o salida del país de mercaderías, materias primas, repuestos, maquinarias, vehículos y otras que se requieran para el normal desarrollo del objeto social o sus futuras ampliaciones. Autorizar cargos en cuenta corriente relacionados con el comercio exterior. diecinueve) Contratar aperturas de acreditativo, tanto en moneda nacional como extranjera. veinte) Celebrar ventas condicionales, compraventa de divisas actualmente o en mercados de futuros. veintiuno) Celebrar contratos de leasing, con todas y cada una de las modalidades propias de éste. veintidós) Hacer declaraciones juradas. veintitrés) Renunciar a las acciones resolutorias derivadas de los contratos o a cualquier otra acción. veinticuatro) Transigir y comprometer. veinticinco) Delegar total o parcialmente la administración o uso de la razón social. Revocar esta delegación y reasumir cuantas veces lo estime conveniente. Otorgar mandatos generales y especiales y revocarlos a su arbitrio. veintiséis) Constituir, alzar, posponer, cancelar y/o aceptar hipotecas y/o prendas. veintisiete) Retirar cartas y

ALVARO GONZALEZ SALINAS  
NOTARIO PUBLICO TITULAR  
NOTARIA 42°  
AGUSTINAS N° 1070, PISO 2  
SANTIAGO

objetos ordinarios y certificados, giros postales y telegráficos, y percibir su valor. veintiocho) Representar a la sociedad ante toda clase de personas naturales o jurídicas, de derechos público o privado, chilena o extranjera, tales como el Fisco, organismos estatales, municipales, de administración autónoma, bancos comerciales, hipotecarios y de fomento, el Banco Central de Chile y el Banco del Estado de Chile, con toda clase de facultades, y en general efectuar contratos, gestiones y negocios que sean necesarios o se consideren convenientes para la buena marcha de los asuntos sociales. Así mismo, actuando en la forma indicada el administrador representará a la sociedad con las más amplias facultades, en toda clase de juicios, ante cualquier tribunal, pudiendo ejercer todas las atribuciones tanto ordinarias como especiales del artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, inherentes al mandato judicial, las que se dan por enteramente reproducidas.

SEXTO: El capital social es la suma de tres millones de pesos, que los socios enteran y pagan de la siguiente forma: Daniel Alberto Silva Reyes la suma de un millón trescientos cincuenta mil pesos, con trescientos cincuenta mil pesos de contado y en dinero efectivo que ingresa en este acto en caja social de la sociedad y el saldo de un millón de pesos en un plazo de dos años contados a contar de esta fecha, representando el cuarenta y cinco por ciento del haber social de la sociedad; don Jarol Duvan Urrego Tulcan, la suma de un millón trescientos cincuenta mil pesos, de contado y en dinero efectivo que ingresa en este acto en la caja social de la sociedad, representando el cuarenta y cinco por ciento del haber social de la sociedad, y doña Lingli Xiao, la suma de trescientos mil pesos, de contado y en dinero efectivo que ingresa en este acto en la caja social de la sociedad, representando el diez por ciento del haber social de la sociedad

SEPTIMO: Las utilidades y las eventuales perdidas se repartirán entre los socios a prorrata de sus aportes, es decir un cuarenta y cinco por ciento para don Daniel Alberto Silva Reyes, un cuarenta y cinco por ciento para don Jarol Duvan Urrego Tulcan y un diez por ciento para doña Lingli Xiao de los





derechos sociales de la sociedad. **OCTAVO:** Los socios limitan su responsabilidad hasta la concurrencia de sus aportes. **NOVENO:** La sociedad practicará un balance general e inventario al treinta y uno de diciembre de cada año. **DECIMO:** La duración de la sociedad será de cinco años, contados desde la firma de esta escritura, renovables tácita y sucesivamente por períodos iguales de cinco años cada uno, si ninguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle fin con a lo menos seis meses de anticipación al término del período que estuviere en curso, mediante escritura pública que se inscribirá al margen de la inscripción social. **UNDECIMO:** En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad no se disolverá por este hecho, debiendo los sucesores del socio fallecido nombrar, en un plazo de noventa días, un mandatario común que los represente ante la sociedad, el que en todo caso no tendrá facultades de administración, radicándose ésta en el socio sobreviviente. **DUODECIMO:** Disuelta la sociedad ella será liquidada de común acuerdo por los socios. Si este acuerdo no se produjere la liquidación será efectuada por el árbitro que más adelante se indica, con el carácter de liquidador para estos efectos. **DECIMO TERCERO:** Las desavenencias o dificultades que ocurrieran con motivo de la interpretación, aplicación y/o cumplimiento de este contrato, serán resueltas, en única instancia, sin ulterior recurso, por un Arbitro Arbitrador designado por las partes de común acuerdo, o por la justicia ordinaria en subsidio. **DECIMO CUARTO:** Los impuestos, derechos y gastos que afecten a estos instrumentos, así como los inherentes a la legalización y organización de la sociedad, serán de cargo de la propia empresa que se constituye por esta escritura. **DECIMO QUINTO:** Se faculta a portador de copia autorizada de la presente escritura para que requiera las anotaciones, inscripciones o subinscripciones que sean de rigor para la legalización de este contrato. Minuta redactada por el abogado don Leonardo Farias Canales. En comprobante y previa lectura, los comparecientes se ratifican y firman.- Se deja constancia que la presente

ALVARO GONZALEZ SALINAS  
NOTARIO PUBLICO TITULAR  
NOTARIA 42°  
AGUSTINAS N° 1070, PISO 2  
SANTIAGO

*Alvaro González Salinas*  
NOTARIO PUBLICO RML  
42° NOTARIA SANTIAGO

escritura se encuentra anotada en el Libro de Repertorio de Instrumentos  
Públicos de esta Notaría, con ésta misma fecha.- Se da copia.- Doy Fe.-

DANIEL ALBERTO SILVA REYES  
AP773653



JAROL DUVAN URREGO TULCAN  
25695818-K



LINGLI XIAO

14653838-K



AUTORIZO DE CONFORMIDAD  
AL ART. 402 DEL C O.T.



ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

Stgo. 12 JUN 2017

*Alvaro González Salinas*  
NOTARIO PUBLICO RML  
42° NOTARIA SANTIAGO



**CARLOS PUIG ECHAVARRI**

Corredor de Propiedades Reg. # 47 Acoprot  
Arturo Prat 620 Of. 403 T.45-2211513 Temuco

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

**LOCAL N° 110 Diego Portales 911 TEMUCO**

**RICARDO ORTIZ ESCOBAR**

**A**

**URREGO Y SIERRA LIMITADA**

En Temuco, a 20 de Enero del año 2022; Comparecen por una parte como **Arrendador**, don **RICARDO ORTIZ ESCOBAR**, Chileno, soltero, industrial, cédula de identidad N° 4.176.707-3, ambos con domicilio en calle Rudecindo Ortega N° 1461 de Temuco, celular +569 99205785; y por la otra parte como **Arrendataria**, la sociedad cuya razón social es: **“Urrego y Sierra Limitada” Rol Único Tributario número 76.766.312-9**, persona jurídica, del giro: **Venta de Accesorios para Celulares, Servicio Técnico y Reparación de Equipos de Comunicaciones**, con domicilio comercial en Ortúzar 747 Melipilla, representada legalmente, por don **Jarol Duvan Urrego Tulcan**, colombiano con residencia definitiva, cédula de identidad para extranjeros número **25.695.818-K**, celular +569 7865 8630, e-mail: [jurrego227@uan.edu.co](mailto:jurrego227@uan.edu.co), del mismo domicilio que su representada y para todos los efectos del presente contrato de arrendamiento en el local 110 de calle Diego Portales 911, de la ciudad de Temuco; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen que han convenido celebrar un CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, de acuerdo a las cláusulas que se pasan a desarrollar a continuación:

**PRIMERO: Objeto Material:** Don **Ricardo Ortiz Escobar**, declara ser dueño del usufructo que incide en el inmueble consistente en un local comercial de dos niveles, primer y segundo piso, ubicado en calle Diego Portales número 911, Local 110 de la comuna de Temuco. Para efectos tributarios la propiedad se encuentra enrolada bajo el N° **70-58** de la Comuna de Temuco.

**SEGUNDO.- Objeto Jurídico:** Por el presente acto e instrumento don **Ricardo Ortiz Escobar**, da y entrega en arrendamiento a la sociedad **Urrego y Sierra Limitada** quien lo arrienda para sí a través de su representante don **Jarol Duvan Urrego Tulcan**, el local comercial **N°110**, individualizado en la cláusula anterior precedente. Dicho inmueble, será destinado exclusivamente para la explotación del giro comercial de **Venta de Accesorios para Celulares, Servicio Técnico y Reparación de Equipos de Comunicaciones**. La arrendataria recibe el Local arrendado en el estado en que se encuentra y que es conocido por la **Arrendataria**, Serán de cargo y responsabilidad de la **Arrendataria** los trabajos de arreglos, instalación eléctrica, luces e iluminación, cerámicas en ambos pisos, artefactos de baños con su wc y lavamanos, pinturas, terminación y habilitación del Local, Para los efectos de instalación y habilitación del local comercial, los materiales a ocupar, cerámicas, pinturas, baños e iluminación, será pagados por el Arrendador, para lo cual la Arrendataria deberá de informar de los materiales comprados, mediante facturas y/o boletas a nombre del Arrendador.

En las obras de terminación y habilitación del Local la **Arrendataria** se obliga a no modificar, picar o perforar pilares, muros, losas u otros elementos estructurales del edificio.- Cualquier instalación que pudiere afectar algún elemento estructural del edificio deberá ser previamente autorizado por escrito por el **Arrendador**.- La entrega del Local arrendado se

demás consumos de servicios especiales e igualmente los pagos que pueda demandar el cumplimiento de ordenanzas o disposiciones que en cualquier tiempo pueda impartir la Autoridad, referentes a las condiciones sanitarias, higiénicas y reglamentarias del Local en relación al uso o destinación que le dé la **Arrendataria**, debiendo exhibir los recibos correspondientes al momento de cancelar la renta de arrendamiento del siguiente periodo mensual. La **Arrendataria** autoriza expresamente al **Arrendador**, para que, en caso de atraso de un mes en cualquiera de los pagos indicados, proceda a la suspensión inmediata de los servicios de agua potable y luz eléctrica.

**NOVENO.-** Se deja establecido que el Local que se arrienda tendrá como destino el desarrollo de actividades lucrativas, siendo esta causa condición determinante para la celebración del presente contrato, el que será destinado exclusivamente a: **Venta de Accesorios para Celulares, Servicio Técnico y Reparación de Equipos de Comunicaciones**, que no sea contrario a la Ley, la moral y las buenas costumbres. De esta forma queda absolutamente prohibido ejecutar en el inmueble arrendado actividades deportivas, industriales, artesanales o de cualquier otro orden que produzca ruidos molestos.

**DECIMO.-** El **Arrendador** no responderá de manera alguna de los perjuicios que puedan producirse a la **Arrendataria** con ocasión de incendios, inundaciones, terremotos, accidentes, filtraciones, explosiones, roturas de cañerías y/o cualquier caso fortuito o de fuerza mayor, ni robos o hurtos que ocurran en el Local arrendado y en el edificio que forma parte.

**DECIMO PRIMERO.-** Corresponderá a la **Arrendataria** cumplir con todos los permisos y autorizaciones para el arriendo del local impuestos por la Autoridad Pública, o que ésta imponga en el futuro. Serán de cargo de la **Arrendataria** las obligaciones y los gastos que pueda ocasionar el cumplimiento de ordenanzas o disposiciones que, en cualquier tiempo, pueda impartir la autoridad en razón al uso a que se destina el Local arrendado, sean estas exigencias relativas a condiciones sanitarias, higiénicas, ambientales o reglamentarias del Local en relación al uso o destinación que le dé la **Arrendataria**.

**DECIMO SEGUNDO.-** Todas las mejoras, reparaciones y modificaciones que la **Arrendataria** realice en el Local arrendado, serán de su exclusivo cargo. A su vez todas estas mejoras quedarán a integro beneficio del inmueble y su propietario sin cargo alguno para ésta desde el momento mismo en que sean realizadas, salvo aquellas que puedan retirarse sin que sufra detrimento el inmueble o que la **Arrendataria** repare, la parte afectada a entera satisfacción del **Arrendador**; debiendo quedar a todo evento en el Local, al término del contrato, los elemento de terminación y habilitación de las mismas, su fachada con sus puertas de acceso, los pisos, revestimientos de paredes, cielos, instalación eléctrica con enchufes y centro de luces, servicios higiénicos y en general, los adheridos al edificio. Por otra parte, queda expresamente prohibido a la **Arrendataria** realizar alteraciones que afecten las características de ingeniería estructural del inmueble, y que por lo mismo sean riesgosas para la conservación de sus edificaciones. La **Arrendataria** declara que las modificaciones que se realice en el inmueble arrendado no constituirán riesgo para la conservación del inmueble ni afectan las características de ingeniería estructural del mismo.-

**DECIMO TERCERO.-** A fin de garantizar la conservación del Local arrendado, su restitución en buen estado, el pago de los perjuicios y deterioros que se causen en el Local, a sus servicios e instalaciones, y en general, para responder el fiel cumplimiento de las estipulaciones de este Contrato. La **Arrendataria**, en este acto entrega en garantía de pago al **Arrendador** la suma equivalente en pesos a **UFR. 140.- (Ciento Cuarenta Unidades de Fomento Reajustables)**, correspondientes a dos meses de renta, sumas que el **Arrendador** se obliga a devolver dentro de los 30 días siguientes a la restitución del Local arrendado, quedando desde luego autorizada el **Arrendador** para descontar de dicha cantidad el valor efectivo de los deterioros y perjuicios ocasionados y que son de cargo de la **Arrendataria**, como asimismo el valor de las cuentas pendientes de consumo eléctrico, agua potable, derechos de aseo, etc.



**VIGÉSIMO PRIMERO.-** La Arrendataria declara y acredita expresamente contar con las rentas necesarias para pagar rentas pactadas y sus reajustes.

**Personerías:** La personería de don **Jarol Duvan Urrego Tulcan**, para representar a la sociedad **Urrego y Sierra Limitada** Rol Único Tributario N° **76.766.312-9**, consta de escritura pública de fecha 31 de Mayo del año 2017, otorgada en la Notaría de Santiago de don Álvaro González Salinas y de Cesión de derechos y modificación de Sociedad de fecha 26 de septiembre del año 2019, ante el Notario Público y Conservador de Comercio, de la Comuna de Melipilla don René Alejandro Martínez Loaiza y de la última Modificación de Sociedad "Urrego Silva y Xiao Limitada" y Cesión de Derechos Sociales y Otros de fecha 18 de noviembre del año 2021, ante don René Alejandro Martínez Loaiza, Notario Público y Conservador de la comuna de Melipilla, en la cual quedan como únicos socios don **Jarol Duvan Urrego Tulcan** y doña **Yairy Cecilia Sierra Sánchez**, extracto que se inscribió a fojas 99233 N° 45841 del año 2021, en el registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.-

**ARRENDADORA**

**Ricardo Ortiz Escobar**

**RUT. 4.176.707-3**

**ARRENDATARIA**

p. **Urrego y Sierra Limitada**

**RUT. 76.766.312-9**

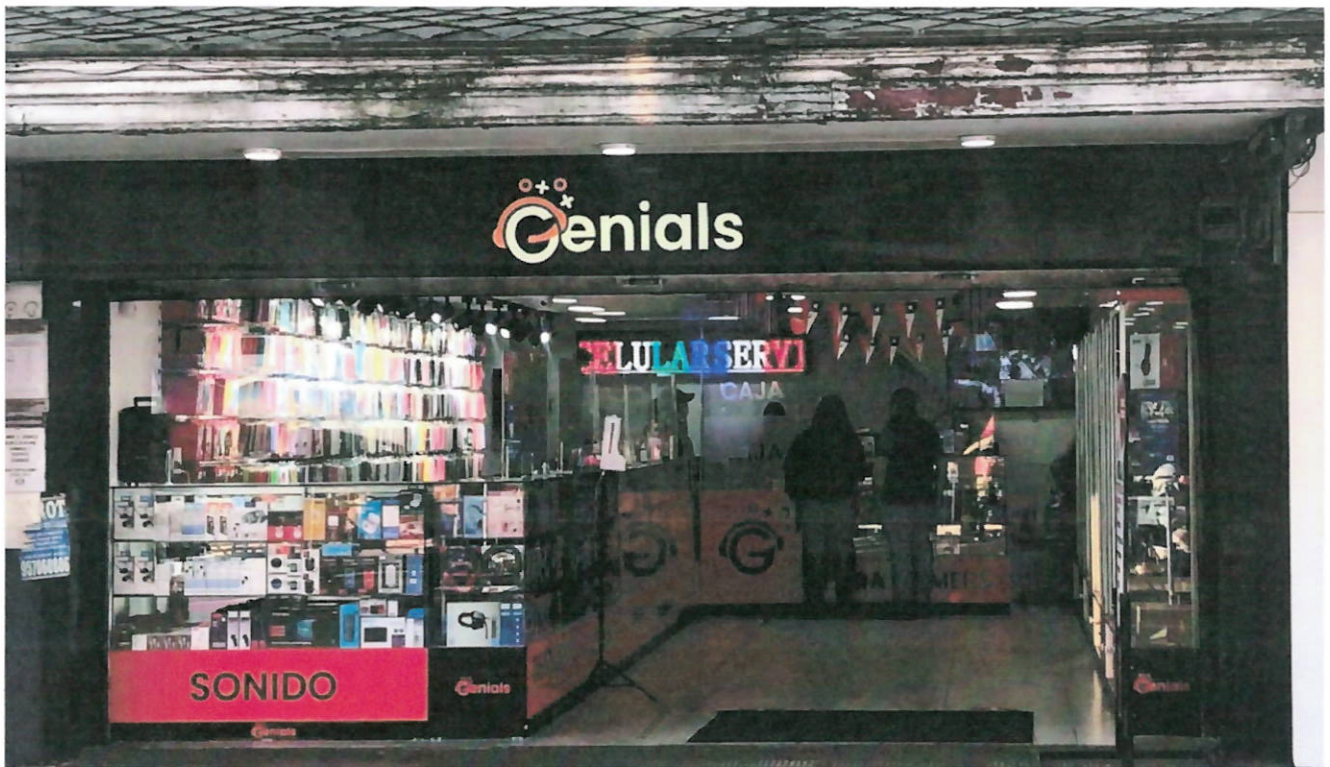
**Jarol Duvan Urrego Tulcan**

**RUT. 25.695.818-K**

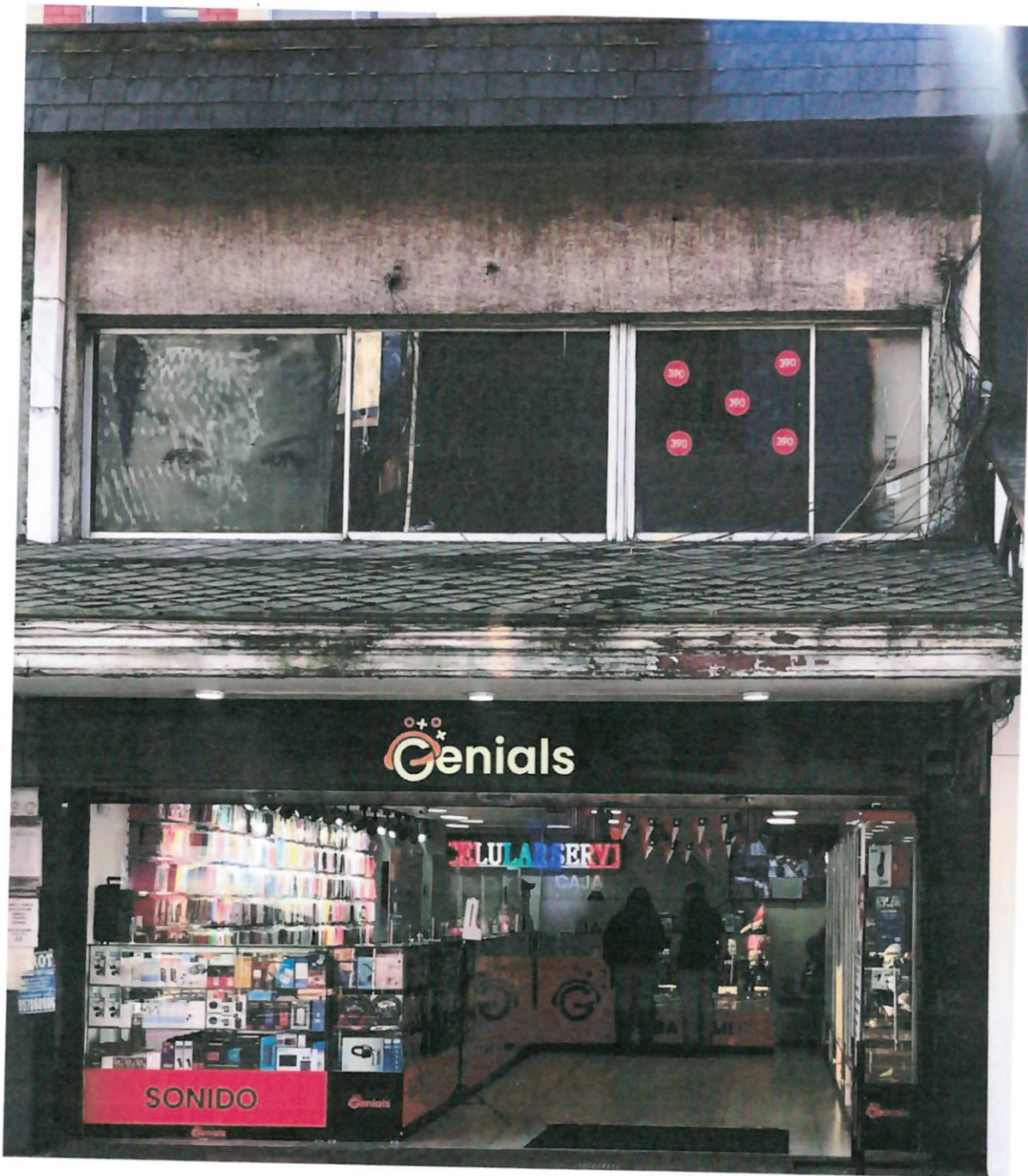
Autorizo la firma de don **RICARDO ORTIZ ESCOBAR**, C.I.N°**4.176.707-3**, como arrendador, y la de don **JAROL DUVAN URREGO TULCAN**, C.I.N°**25.695.818-K**, en representación de **URREGO Y SIERRA LIMITADA**, RUT N°**76.766.312-9**, cuya personería consta de Copia de Inscripción otorgada ante el Registro del Conservador de Comercio de Santiago, con fecha 13.01.2022, cuya copia se ha tenido a la vista.- Temuco, 20 de Enero de 2022.-crc//













PODER SIMPLE



A la fecha 19-08-2022, Yo Jarol Duván urrego Tulcán identificado con RUN 25.695.818-k y en calidad de presentante legal de la empresa urrego y sierra limitada Rut único tributario 76.766.312-9, para que en mi nombre, tenga acceso y poder la señorita jeniffer Alexandra Muñoz Echeverry RUN 26.576.877-6, para efectuar las diligencias pertinentes para la obtención u otorgamiento de la patente municipal ante la honorable municipalidad de Temuco, y diligencias correspondientes ante seremi de salud de Temuco.

OTORGANTE: JAROL DUVAN URREGO TULCAN  
C.I 25.695.818-K

APODERADO: JENIFFER ALEXANDRA MUÑOZ ECHEBERRY  
C.I 26.576.877-6

Firmó únicamente ante mi don JAROL DUVAN URREGO TULCAN RUN N° 25.695.818-K, la persona individualizada en el presente instrumento. Melipilla 19 de agosto de 2022.-

JAIME CONTRERAS MIRANDA  
NOTARIO PÚBLICO



